

PROYECTO DE ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PEÑAMILLER DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO CELEBRADA A TRAVÉS DE VIDEOCONFERENCIA EL VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO

En el municipio de Peñamiller, Querétaro; siendo las dieciséis horas del veinticuatro de abril de dos mil veintiuno, se encuentran reunidos los miembros del Consejo Municipal de Peñamiller para celebrar la sesión extraordinaria virtual convocada para el día de la fecha: ciudadana Elvia Cruz Piña, Consejera Presidenta del Consejo, ciudadanas Ma. Alejandra Aguilar Calderón, Lourdes de la Cruz Sánchez, Hortencia López Guerrero y el ciudadano Saúl Jiménez Ledesma, titulares de las consejerías electorales; el Licenciado Juan Agustín Nieves Álvarez, titular de la Secretaría Técnica; así como la representación de la fuerza política: licenciado Marco Antonio Hernández Morales como representante suplente del partido político Redes Sociales Progresistas, licenciado Rubén García Ávila representante propietario del partido político Verde Ecologista de México, licenciado José Israel Hernández Tovar como representante propietario del partido político Morena, licenciado Luis Erik Almaguer Linares como representante propietario del partido político Acción Nacional, licenciado Jorge Alberto Llamas Blanco representante propietario del partido político Movimiento Ciudadano; quienes asisten a la Sesión Extraordinaria convocada en tiempo y forma bajo el siguiente orden del día: **I.** Verificación del quórum y declaración de instalación de la sesión. **II.** Aprobación del orden del día. **III.** Presentación y votación del proyecto de resolución de este Consejo Municipal de Peñamiller, que determina lo que en derecho corresponda respecto de la rectificación de candidaturas correspondientes a la solicitud de registro de las y los aspirantes que conforman la planilla de integrantes del Ayuntamiento del municipio de Peñamiller postulada por el Partido Movimiento Ciudadano. -----

PROYECTO DE ACTA DE SESIÓN

Inicio de la sesión. En uso de la voz la ciudadana Elvia Cruz Piña, Consejera Presidenta: Buenas tardes, siendo las dieciséis horas del veinticuatro de abril de dos mil veintiuno, da inicio la sesión extraordinaria del consejo municipal de Peñamiller, de manera remota, convocada para el día de hoy, asimismo de no darse en primera convocatoria el quórum legal requerido, deberá celebrarse la sesión a las dieciséis horas con quince minutos del mismo día, por lo que agradezco la asistencia de quienes integran este cuerpo colegiado. secretario técnico, con apoyo en lo dispuesto por los artículos; 1, 3, 4, 52, 78, 79, 80, 82, fracciones II y XII, 84, fracción I, 86 fracciones I, II y X, 88 y 91 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como por lo dispuesto en los artículos: 47, 52 a 58, 64, 66, 75, 79 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, le solicitó verifique el quórum legal e informe el listado de asuntos que se tratarán en esta sesión en línea, conforme al orden del día propuesto. En uso de la voz el licenciado Juan Agustín Nieves Álvarez, Secretario Técnico: Buenas tardes, en cumplimiento a su instrucción señora presidenta le informo que se encuentran presentes la representación de los partidos políticos: por el partido político Verde Ecologista de México el licenciado Rubén García Ávila como representante propietario, por el partido político Morena el licenciado José Israel Hernández Tovar como representante propietario, por el partido político Acción Nacional el licenciado Luis Erik Almaguer Linares como representante propietario, por el partido político Movimiento Ciudadano el licenciado Jorge Alberto Llamas Blanco como representante propietario, por el partido político Redes Sociales Progresistas el licenciado Marco Antonio Hernández Morales como representante suplente. De igual forma doy cuenta de la presencia de las consejeras Ma. Alejandra Aguilar Calderón. Responde Ma. Alejandra Aguilar Calderón, Consejera Electoral: Presente. En uso de la voz el licenciado Juan Agustín Nieves Álvarez, Secretario Técnico: Elvia Cruz Piña. Responde Elvia Cruz Piña, Consejera Electoral: Presente. En uso de la voz el licenciado Juan Agustín Nieves Álvarez, Secretario Técnico: Lourdes de la Cruz Sánchez. Responde Lourdes de la Cruz Sánchez, Consejera Electoral: Presente. En uso de la voz el licenciado Juan Agustín Nieves Álvarez, Secretario Técnico: Hortencia López Guerrero. Responde Hortencia López Guerrero, Consejera

PROYECTO DE ACTA DE SESIÓN

Electoral: Presente. En uso de la voz el licenciado Juan Agustín Nieves Álvarez, Secretario Técnico: Y el consejero Saúl Jiménez Ledesma. Responde Saúl Jiménez Ledesma, Consejero Electoral: Presente. En uso de la voz el licenciado Juan Agustín Nieves Álvarez, Secretario Técnico: Así como el de la voz en mi calidad de secretario técnico de este consejo municipal de Peñamiller. Por lo tanto, existe quórum legal para sesionar instalándose formalmente la sesión extraordinaria. Por lo que todos los actos que se desahoguen serán válidos y legales. Señora presidenta me permito señalar que los ciudadanos Jorge Alberto Llamas Blanco, no ha rendido la protesta de ley. En uso de la voz la ciudadana Elvia Cruz Piña, Consejera Presidenta: Gracias, señor secretario. En virtud de lo señalado por la secretaría, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91, párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, solicitó a las y los presentes se pongan de pie para proceder a tomar la protesta de ley. Licenciado Jorge Alberto Llamas Blanco representante propietario del partido político Movimiento Ciudadano. “¿protesta usted cumplir y hacer cumplir la constitución política de los estados unidos mexicanos, la propia del Estado, las leyes generales en la materia, la Ley Electoral del Estado, los reglamentos y acuerdos del consejo general y los emanados de este consejo, para el bien de la ciudadanía desempeñando leal y patrióticamente la función que se le ha encomendado?”. Responde el licenciado Jorge Alberto Llamas Blanco, representante propietario del partido político Movimiento Ciudadano: “isí, protesto!”. En uso de la voz la ciudadana Elvia Cruz Piña, Consejera Presidenta: “si no fuere así, que la propia ciudadanía se lo demande”. Pueden tomar asiento. Secretario técnico le solicitó por favor que haga mención de las instrucciones para el desahogo de la presente sesión. En uso de la voz el licenciado Juan Agustín Nieves Álvarez, Secretario Técnico: Consejera presidenta, me permito informar que el licenciado José Israel Hernández Tovar no ha rendido la protesta de ley, en consecuencia proceda en términos de ley a la toma de la misma. En uso de la voz la ciudadana Elvia Cruz Piña, Consejera Presidenta: Gracias, señor secretario. En virtud de lo señalado por la secretaría, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91, párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, solicitó a las y los presentes se pongan de

PROYECTO DE ACTA DE SESIÓN

pie para proceder a tomar la protesta de ley. Licenciado José Israel Hernández Tovar representante propietario del partido político Morena. “¿protesta usted cumplir y hacer cumplir la constitución política de los estados unidos mexicanos, la propia del Estado, las leyes generales en la materia, la Ley Electoral del Estado, los reglamentos y acuerdos del consejo general y los emanados de este consejo, para el bien de la ciudadanía desempeñando leal y patrióticamente la función que se le ha encomendado?”. Responde el licenciado José Israel Hernández Tovar, representante propietario del partido político Morena: “isí, protesto!”. En uso de la voz la ciudadana Elvia Cruz Piña, Consejera Presidenta: “si no fuere así, que la propia ciudadanía se lo demande”. Pueden tomar asiento. Secretario técnico le solicitó por favor que haga mención de las instrucciones para el desahogo de la presente sesión. En uso de la voz el licenciado Juan Agustín Nieves Álvarez, Secretario Técnico: Con gusto presidenta. Uno. Durante el desarrollo de la sesión quienes integran el Consejo y el funcionariado electoral deberán tener su cámara de video activa e inhabilitado su micrófono. Dos. Los participantes deberán activar su micrófono una vez que se les conceda el uso de la voz y deberán desactivarlo inmediatamente al concluir con su intervención. Tres. En caso de ser necesario, la presidencia o la secretaría técnica podrán solicitar activar o desactivar el micrófono, ello con la finalidad de evitar alguna interrupción en el desarrollo de la sesión o algún problema de audio. Cuatro. Quienes integran el Consejo y deseen hacer uso de la voz, levantarán su mano en frente a la cámara de video o lo expresarán a través del panel de participantes a fin de que puedan ser considerados por la presidencia del consejo. Cinco. Las participaciones se realizarán hasta el momento que la presidencia conceda el uso de la voz a la persona que lo solicitó, ajustándose al tiempo reglamentario, recordándoles que los tiempos son de ocho minutos en una primera ronda, cuatro minutos en una segunda ronda y dos minutos en una tercera y última ronda, por lo que hay que limitarse al punto en análisis. Seis. El acta correspondiente de la sesión se elaborará considerando el orden de las participaciones a las que se les dio uso de la voz, sin que en las mismas se consideren los comentarios expresados en el panel de participantes. En uso de la voz la ciudadana Elvia Cruz Piña,

PROYECTO DE ACTA DE SESIÓN

Consejera Presidenta: Gracias secretario técnico, le solicito que de conformidad con el artículo 68 del Reglamento Interior Del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, continúe con el desahogo del siguiente punto del orden del día. -----

En uso de la voz el licenciado Juan Agustín Nieves Álvarez, Secretario Técnico:

El siguiente punto es el relativo a la aprobación del orden del día por lo que, con fundamento en los artículos 80, 82 fracción I, II y XII, 88 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 50 de la Ley de Medios de Impugnación en materia electoral, ambos ordenamientos del Estado de Querétaro, 52 a 54, 74, 75, 84 y 85 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, toda vez que la convocatoria establece el orden del día propuesto para la sesión extraordinaria que nos ocupa y quienes integran este órgano de dirección fueron previamente notificados, además de obrar en los estrados de este consejo municipal de Peñamiller para su difusión pública. En uso de la voz la ciudadana Elvia Cruz Piña, Consejera Presidenta: Gracias secretario técnico.

Integrantes de este consejo, está a su consideración el orden del día. ¿Hay alguna observación o comentario? Responden las consejerías electorales: No, ninguna.

Continúa en uso de la voz la ciudadana Elvia Cruz Piña, Consejera Presidenta: De no ser así, solicitó a la secretaría técnica proceda a tomar la votación respectiva.

En uso de la voz el licenciado Juan Agustín Nieves Álvarez, Secretario Técnico: Atendiendo a su instrucción presidenta, consultó a las consejeras y consejero, así como la consejera presidenta del consejo, su voto

en forma económica para aprobar el orden del día que se propone; quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Se verifica que las consejerías electorales levantan la mano; continúa en uso de la voz el

licenciado Juan Agustín Nieves Álvarez, secretario técnico: Doy cuenta de cinco votos a favor, por lo que es aprobado por unanimidad el orden del día propuesto.

En uso de la voz la ciudadana Elvia Cruz Piña, Consejera Presidenta: Gracias, secretario técnico. Pasemos al desahogo del **tercer** punto del orden del día. ---

En uso de la voz el licenciado Juan Agustín Nieves Álvarez, secretario técnico: Es el concerniente a la presentación y votación del proyecto de resolución de este consejo municipal de Peñamiller, que determina lo que en derecho

corresponda respecto de la rectificación de candidaturas correspondientes a la solicitud de registro de las y los aspirantes que conforman la planilla de integrantes del ayuntamiento del municipio de Peñamiller postulada por el partido movimiento ciudadano. en virtud de que el proyecto de resolución no fue circulado oportunamente en conjunto con la convocatoria, me permito dar lectura integra al contenido de la misma: Procedimiento de registro de candidaturas. expediente: IEEQ/CMPEÑ/RCA/004/2021-P. Partido político: Movimiento Ciudadano. Asunto: Se emite resolución respecto de la cancelación de registro de candidaturas. Peñamiller, Querétaro, a veinticuatro de abril de dos mil veintiuno. El Consejo Municipal de Peñamiller del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, dicta resolución que determina la cancelación del registro de la planilla de Ayuntamiento del municipio de Peñamiller, así como la lista de regidurías por el principio de representación proporcional presentadas por el partido político Movimiento Ciudadano, con base en los antecedentes y considerandos siguientes. Para facilitar el entendimiento de la resolución se presenta el siguiente: Glosario. En cuanto a la normatividad: Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro. Ley General: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Ley de Partidos: Ley General de Partidos Políticos. Reglamento: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. Ley Electoral: Ley Electoral del Estado de Querétaro. Ley de Medios: Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro. Lineamientos de elección consecutiva: Lineamientos en materia de elección consecutiva para el Proceso Electoral Local 2020-2021. Lineamientos de Paridad: Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro y asignación de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2020-2021, en el estado de Querétaro. Lineamientos de representación Indígena: Lineamientos del Instituto Electoral para garantizar la participación y representación de personas indígenas en el Proceso Electoral Local 2020-2021 en Querétaro. Lineamientos de violencia política contra las mujeres en razón de género: Lineamientos para que los partidos políticos con acreditación o registro ante el Instituto Electoral del

PROYECTO DE ACTA DE SESIÓN

Estado de Querétaro, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género. En cuanto a las autoridades: Instituto Nacional: Instituto Nacional Electoral. Instituto: Instituto Electoral del Estado de Querétaro. Consejo General: Consejo General del Instituto. Dirección Ejecutiva: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto. Consejo: Consejo Municipal de Peñamiller del Instituto. En cuanto a otros conceptos: Aspirantes. Celina Ramírez Reséndiz y Marcos Rodrigo Gudiño Pérez. Partido: Partido Movimiento Ciudadano. Antecedentes: Uno. Contingencia sanitaria. Del treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve a la fecha, diversas autoridades a nivel mundial, entre ellas, las nacionales y estatales, han implementado medidas sanitarias derivadas de la pandemia provocada por la propagación del virus SARS-CoV-2, entre ellas, el Instituto ha emitido diversas publicadas el dieciocho, veinte y veinticinco de marzo, catorce, veintitrés y treinta de abril, así como diecinueve y veintinueve de mayo, todas del dos mil veinte, entre las que previó la facultad de los órganos colegiados de celebrar reuniones y sesiones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, para el cumplimiento de sus atribuciones. Dos. Lineamientos de Paridad. El veintisiete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General emitió el Acuerdo por el que se aprobó el dictamen de las Comisiones Unidas de Igualdad Sustantiva y Jurídica respecto a los Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género en el registro y asignación de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2020-2021, en el estado de Querétaro. Tres. Lineamientos de elección consecutiva. El veintisiete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General emitió el Acuerdo por el que se aprobó el dictamen de la Comisión Jurídica respecto a los Lineamientos en materia de elección consecutiva para el Proceso Electoral Local 2020-2021. Cuatro. Lineamientos de representación Indígena. El veintinueve de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General emitió el Acuerdo por el que se aprobó el dictamen de la Comisión Jurídica respecto de los Lineamientos para garantizar la participación y representación de personas indígenas en el Proceso Electoral Local 2020-2021, en el estado de Querétaro. Cinco. Proceso Electoral. El veintidós de octubre de dos mil veinte, el Consejo General emitió diversos

PROYECTO DE ACTA DE SESIÓN

acuerdos, relativos a la declaratoria de inicio del Proceso Electoral y calendario electoral para dicho proceso, en el cual se estableció que el periodo para el registro de candidaturas a los cargos de ayuntamientos y diputaciones comprendió del siete al once de abril de dos mil veintiuno. Seis. Lineamientos de violencia política contra las mujeres en razón de género. El veintidós de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General emitió el Acuerdo por el que se aprobó el dictamen de las Comisiones Unidas de Igualdad Sustantiva y Jurídica respecto a los Lineamientos para que los partidos políticos con acreditación o registro ante el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género. Siete. Acciones encaminadas a combatir la discriminación. El veinte de febrero, el Consejo General emitió el Acuerdo mediante el cual se determinan acciones encaminadas a combatir la discriminación de grupos en situación de vulnerabilidad dirigidas a lograr su inclusión en la postulación de candidaturas durante el Proceso Electoral, el cual fuera notificado al Consejo mediante oficio SE/669/21 por parte de la Secretaría Ejecutiva del Instituto. Ocho. Acreditación de representantes. De conformidad con los estatutos del Partido, dicha fuerza política facultó a la representación correspondiente, según obra en los archivos del propio Consejo. Nueve. Resolución de registro. El dieciocho de abril, el Consejo emitió la resolución IEEQ/CMPEÑ/R/004/21, que determinó procedente la solicitud de registro en candidatura de las y los integrantes, que conforman la planilla de Ayuntamiento del municipio de Peñamiller, así como la lista de regidurías por el principio de representación proporcional presentadas por el Partido, conforme a lo siguiente: Presidente Municipal Marcos Rodrigo Gudiño Pérez. Sindicatura uno propietaria: Celina Ramírez Reséndiz. Sindicatura uno suplente: Blanca Estela Gudiño Gudiño. Sindicatura dos propietaria Luis Antonio Alvarado Martínez. Sindicatura dos suplente: José Antonio Jimenez Suárez. Regiduría uno mayoría relativa propietaria: Maribel Ibarra Linares. Regiduría uno mayoría relativa suplente: Yazmín Flores Rosales. Regiduría dos mayoría relativa propietaria: Jesús Emmanuel García Flores. Regiduría dos mayoría relativa suplente: Luis Gilberto Reséndiz Aguas. Regiduría tres mayoría relativa propietaria: Eliza León

PROYECTO DE ACTA DE SESIÓN

Orozco. Regiduría tres mayoría relativa suplente: María Isabel Tello Sánchez. Regiduría cuatro mayoría relativa propietaria: Yesenia Sánchez Sánchez. Regiduría cuatro mayoría relativa suplente: Veronica Leticia Jimenez Yassi. Regiduría uno representación proporcional propietaria: Marcos Rodrigo Gudiño Pérez. Regiduría uno representación proporcional suplente: Luis Antonio Alvarado Martínez. Regiduría dos representación proporcional propietaria: Maribel Ibarra Linares. Regiduría dos representación proporcional suplente: Veronica Leticia Jimenes Yassi. Regiduría tres representación proporcional propietaria: Celina Ramírez Reséndiz. Regiduría tres representación proporcional suplente: Eliza León Orozco. Diez. Cumplimiento del principio de paridad, inclusión de personas indígenas y grupos en situación de vulnerabilidad. El dieciocho de abril, el Consejo General emitió el Acuerdo relativo al cumplimiento del principio de paridad, inclusión de personas indígenas y de grupos en situación de vulnerabilidad en el registro de candidaturas a diputaciones e integrantes de los ayuntamientos de los partidos políticos en la Entidad; derivado de ello, se determinó que el Partido no cumplió con garantizar el principio de paridad de género, por lo que se le requirió para que diera cumplimiento al citado principio. Once. Solicitud de rectificación. El veintiuno de abril, se presentó en Oficialía de Partes del Instituto, escrito mediante el cual el Partido, a través de la persona facultada para ello, solicitó la rectificación de su solicitud de registro para la planilla de Ayuntamiento, al cual anexó diversa documentación; además, se previno al Partido, notificándole personalmente de ello el veintitrés de abril. Doce. Solicitud de cancelación. El veintitrés de abril, se presentó en el Consejo escrito signado por Jorge Alberto Llamas Blanco, como representante propietario ante éste órgano electoral por parte del Partido, por medio del cual solicitó la cancelación del registro de la planilla de Ayuntamiento, así como de la lista de regidurías por el principio de representación proporcional. Trece. Reserva. El veintitrés de abril, se emitió proveído mediante el cual se tuvo por recibida la documentación señalada en el punto anterior y se reservó proveer para su análisis sobre la cancelación del registro de candidaturas. Considerandos. Primero. Estudio de fondo. Uno. Competencia. Uno. Los artículos 81, fracciones II y III, así como 82, fracciones

II y III de la Ley Electoral establecen que los Consejos Distritales y Municipales deberán intervenir en la preparación, vigilancia y desarrollo de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios; además, es de su competencia el recibir las solicitudes de registro de candidaturas a diputaciones de mayoría relativa, fórmulas de Ayuntamientos y listas de regidurías de representación proporcional, que presenten los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes por el principio de mayoría relativa y resolver sobre las mismas. Dos. En este sentido, el dieciocho de abril el Consejo aprobó la resolución IEEQ/CMPEÑ/R/004/21, que determinó procedente la solicitud de registro en candidatura de las y los integrantes que conforman la planilla de Ayuntamiento presentada por el Partido; por lo que, en consecuencia, le corresponde conocer sobre las rectificaciones que soliciten los partidos respecto de su conformación. Tres. Ahora bien, del contenido del acuerdo IEEQ/CG/A/065/2021 se advierte que el Consejo General del Instituto, requirió al Partido para que, en un término de cuarenta y ocho horas contadas a partir de su notificación, rectificara la solicitud de registro correspondiente, a fin de que cumpliera con garantizar el principio de paridad de género. Cuatro. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, en caso de no realizar la rectificación de la solicitud, se estaría a lo previsto en los artículos 168, apartado A, fracciones II, III, y IV de la Ley Electoral y 22 de los Lineamientos de Paridad. Dos. Presentación de solicitud de modificación. Cinco. El veintidós de abril a las diez horas con veinticinco minutos, se recibió oficio de parte de la Secretaría Ejecutiva del Instituto por medio del cual se remitió el diverso escrito signado por la persona facultada por el Partido, a través del cual se solicitó modificación en la conformación de la planilla para el Ayuntamiento registrada. Tres. Solicitud de cancelación del registro. Seis. En términos del artículo 41, párrafo tercero, fracción I de la Constitución Federal señala que, los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género. Siete. Además, las autoridades electorales solamente podrán intervenir

en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen la Constitución Federal y la Ley de Partidos, en relación con los principios de auto organización y auto determinación de que gozan los partidos políticos para la consecución de sus fines. Nueve. En ese sentido, no pasa desapercibido que fue el propio Instituto quien requiere al Partido que cumpla con el principio constitucional de paridad de género, sin embargo, conforme a los citados principios de auto organización y auto determinación resulta ser el propio Partido quien, en primer momento tiene la oportunidad de definir y ordenar la manera en que postulará sus candidaturas, y en su caso, decidir sobre los distritos y municipios en que solicitará le registro de estas. Diez. Sobre esta base, se tiene que el representante propietario del Partido ante este Consejo, señala que de conformidad con el Acuerdo IEEQ/CG/A/65/21 relativo al cumplimiento del principio de paridad, inclusión de personas indígenas y de grupos en situación de vulnerabilidad en el registro de candidaturas a diputaciones e integrantes de los ayuntamientos del Partido Movimiento Ciudadano en el Proceso Electoral y por así convenir a sus intereses, solicita la cancelación del registro de la planilla de Ayuntamiento y lista de regidurías por el principio de representación proporcional que postuló en el municipio de Peñamiller. Cuatro. Paridad de Género. Once. Los artículos 160, 162, 164 y 166 de la Ley Electoral, así como 9, 10 y 11 de los Lineamientos de Paridad, prevén que en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular, se debe privilegiar la conformación paritaria de las candidaturas en distritos y municipios, sobre cualquier derecho individual que pudiera alegarse; además, las solicitudes de registro que presenten los partidos políticos, deben cumplir con los criterios de paridad de género, y las candidaturas tanto de mayoría relativa, como de representación proporcional, deben registrarse por fórmulas; además, en el supuesto de que los partidos políticos postulen una sola candidatura común, estarán obligados a cumplir los criterios de paridad establecidos de manera individual, para cada partido político. Doce. En este sentido, en la acción de inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, la Suprema Corte de Justicia de la Nación sostuvo que el mandato de alternancia por periodo electivo de las listas de candidaturas por representación

proporcional en las entidades federativas se encuentra inmerso en el contenido genérico del principio constitucional de la paridad de género exigible a los partidos políticos, por lo que su observancia resulta obligatoria. Trece. Así, toca a este organismo electoral local vigilar que los partidos políticos y candidaturas independientes cumplan debidamente con el principio de paridad de género en la postulación de sus candidaturas, por lo que de advertir conductas por parte de estos que contravengan las disposiciones en la materia, ello debe ser atendido y requerir a cualquier actor político que ajuste su actuar al mandato constitucional de igualdad entre los géneros. Catorce. En el caso en concreto, el Partido solicita la cancelación de candidaturas a fin de cumplir con el principio constitucional y legal para atender la paridad de género, por lo que se determina que se ajusta a derecho la cancelación que propone. Segundo. Cancelación del registro. Veintiséis. Con base en estas consideraciones, el Consejo determina procedente la solicitud de cancelación de candidaturas que presenta el Partido. Veintisiete. En este sentido, la presente resolución determina únicamente sobre la cancelación de registro la planilla de Ayuntamiento y lista de regidurías por el principio de representación proporcional, y no prejuzga respecto de otros requisitos de naturaleza, administrativa, judicial o de fiscalización, a los que se encuentren sujetos dicho partido político, o bien, las candidaturas que postulan. Quinto. Aprobación de la resolución mediante sesión a distancia o virtual. Treinta y dos. Para efectos de la aprobación de esta determinación se toman en consideración las medidas preventivas emitidas por las autoridades en materia de salud a nivel federal y estatal relacionadas con la pandemia mundial provocada por el coronavirus covid-19, así como, las medidas adoptadas por el Instituto publicadas el dieciocho, veinte y veinticinco de marzo, catorce, veintitrés y treinta de abril, diecinueve y veintinueve de mayo, todas del dos mil veinte, mismas que han sido difundidas, entre otros medios, en el sitio de internet: www.ieeq.mx. Treinta y tres. Entre las citadas medidas, el dos de diciembre de dos mil veinte la Secretaría Ejecutiva del Instituto giró el oficio SE/1832/2020 mediante el cual autorizó como medida preventiva la realización de sesiones en los Consejos Distritales y Municipales vía remota; por lo que es procedente la aprobación de

esta determinación mediante sesión virtual. Treinta y cuatro. Así, en atención a las facultades de la persona titular de la Secretaría Técnica establecidas en el artículo 86, fracciones I, VI, VIII, IX y X de la Ley Electoral, se instruye a la misma certifique de manera virtual los actos relacionados con la emisión de esta resolución y el sentido de su votación. Con base en los considerandos anteriores, así como con fundamento en los artículos 35, fracción II, 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Federal; 7, 8 y 32, primer párrafo de la Constitución Local; 98 numeral 1 y 2 de la Ley General; 52, 78, 81, fracciones I, II, III y XI, 82, fracciones I, II, III y XII, y 169, fracción III de la Ley Electoral; 1, 6, 7, 49, 59, primer párrafo, 61 y 62 de la Ley de Medios, así como 79, 81, 83 y 84 del Reglamento Interior del Instituto, el Consejo emite los siguientes: Resolutivos. Primero. Se cancela el registro de la planilla de integrantes del Ayuntamiento del municipio de Peñamiller, así como de la lista de regidurías por el principio de representación proporcional para el Ayuntamiento del municipio de Peñamiller, que presentó el Partido Movimiento Ciudadano. Segundo. Notifíquese la presente resolución al Partido Movimiento Ciudadano, en términos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro. Tercero. Comuníquese inmediatamente el contenido de la presente resolución a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, ambas del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, remitiendo al efecto copia certificada de la misma para los efectos legales a que haya lugar. Cuarto. Se instruye a la Secretaría Técnica remita copia certificada de esta determinación a la Secretaría Ejecutiva, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". Quinto. Publíquese en los estrados del Consejo Municipal de Peñamiller y en el sitio de internet del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. Dada en el municipio de Peñamiller, Querétaro, a los veinticuatro días de abril de dos mil veintiuno. Doy fe. La Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Peñamiller del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. Hace contar: que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue. Es cuanto por informar consejera presidenta. En uso de la voz la ciudadana Elvia Cruz Piña, Consejera Presidenta:

PROYECTO DE ACTA DE SESIÓN

Gracias secretario técnico. Está a consideración de los integrantes de este colegiado el proyecto de resolución, ¿si alguien tiene algún comentario sírvase manifestarlo? Responden las consejerías electorales y representaciones de partidos políticos: No, ninguna. De no ser así, solicitó a la secretaria técnica someta a votación nominal la resolución en comento. En uso de la voz el licenciado Juan Agustín Nieves Álvarez, secretario técnico: Con gusto señora presidenta, consulto a las consejeras y consejero electoral su voto en forma nominal, respecto del proyecto de resolución que se propone. Consejera Lourdes de la Cruz Sánchez. Responde Lourdes de la Cruz Sánchez, Consejera Electoral: A favor. En uso de la voz el licenciado Juan Agustín Nieves Álvarez, Secretario Técnico: Consejera Ma. Alejandra Aguilar Calderón. Responde Ma. Alejandra Aguilar Calderón, Consejera Electoral: A favor. En uso de la voz el licenciado Juan Agustín Nieves Álvarez, Secretario Técnico: consejera Elvia Cruz Piña. Responde Elvia Cruz Piña, Consejera Electoral: A favor. En uso de la voz el licenciado Juan Agustín Nieves Álvarez, Secretario Técnico: consejero Saúl Jiménez Ledesma. Responde Saúl Jiménez Ledesma, Consejero Electoral: A favor. En uso de la voz el licenciado Juan Agustín Nieves Álvarez, Secretario Técnico: consejera Hortencia López Guerrero. Responde Hortencia López Guerrero, Consejera Electoral: A favor. En uso de la voz el licenciado Juan Agustín Nieves Álvarez, Secretario Técnico: Doy cuenta de cinco votos a favor por lo que es aprobado por unanimidad la resolución de cuenta. En uso de la voz la ciudadana Elvia Cruz Piña, Consejera Presidenta: Le solicité al secretario que continúe con el desahogo del siguiente punto del orden del día. -----
-----En uso de la voz el licenciado Juan Agustín Nieves Álvarez, secretario técnico: Le informo señora presidenta que han sido agotados todos los puntos del orden del día. de igual manera me permito dar cuenta ante este colegiado que se encuentran presentes en esta sesión extraordinaria virtual las representaciones de los partidos políticos. Redes Sociales Progresistas. Verde Ecologista De México. Movimiento Ciudadano. Morena. Acción Nacional. Por lo que con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se tiene por notificados de la resolución que fue aprobada, a dichas representaciones. lo anterior, para los

PROYECTO DE ACTA DE SESIÓN

efectos legales a que haya lugar; además, se levanta la constancia respectiva. En uso de la voz la ciudadana Elvia Cruz Piña, Consejera Presidenta: Gracias secretario técnico en consecuencia, al haber sido agotados todos los puntos del orden del día para los que se convocó, siendo las dieciséis horas con cuarenta y un minutos, del día veinticuatro de abril de dos mil veintiuno, se da por concluida esta sesión extraordinaria. Que pasen buena tarde. Muchas gracias por su asistencia. -----